



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 12788**  
**19 de septiembre del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>1</sup>, la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1472 de 2020** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 0418 del 30 de diciembre de 2020**.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0418 del 30 de diciembre de 2020<sup>3</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>4</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día 9 de noviembre del 2021, se expidió la **Resolución CNSC No. 4537**, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 71278 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA**, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”.

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la lista antes relacionada de los siguientes elegibles, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	71278	2	93.406.429	YAIR GUILLERMO MOLINA MARTÍNEZ
2		4	52.497.707	LUZ ADRIANA MORENO CELY
<b>Justificación</b>				
“Las certificaciones laborales aportadas no cumplen con las funciones para el cargo”				

<sup>1</sup> “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.

<sup>2</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)”.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 25º. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.”

<sup>4</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

Teniendo en consideración tales solicitudes y habiéndolas encontrado ajustadas a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 114 del 03 de febrero del 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles mencionados, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 71278** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1472 de 2020** objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el ocho (08) de febrero de 2022, y, comunicado a los elegibles, el siete (7) de febrero de 2022, a través de SIMO, lo que se informó a los correos electrónicos registrados, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero de 2022, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

Estando dentro del término señalado, el señor **YAIR GUILLERMO MOLINA MARTÍNEZ** y la señora **LUZ ADRIANA MORENO CELY**, no ejercieron su derecho de defensa y contradicción.

## **2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).*

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>5</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”** (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

<sup>5</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

La Convocatoria Distrito Capital 4 adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los elegibles relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos concursantes, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los concursantes de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1472 de 2020**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 418 del 30 de diciembre de 2020.

Verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 71278**, ofertado por el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
1	71278	Profesional Especializado	222	3	Profesional

#### REQUISITOS

**Propósito:** *Diseñar y desarrollar acciones para la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de atención integral a la fauna silvestre en el distrito capital.*

#### Funciones:

1. *Formular, ejecutar y hacer seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de atención a la fauna silvestre en el distrito capital, acordes con las directrices de la dirección y la normatividad vigente.*
2. *Realizar la gestión administrativa y técnica, y apoyar el seguimiento financiero al presupuesto asignado a la dependencia para el correcto funcionamiento del equipamiento para la atención integral de la fauna silvestre del distrito de acuerdo con la normatividad vigente y las metas institucionales.*
3. *Elaborar, revisar y hacer seguimiento a los conceptos técnicos de disposición final de los especímenes custodiados en el centro de atención, valoración y rehabilitación de fauna silvestre según el procedimiento establecido y la normatividad vigente.*
4. *Asesorar técnicamente las demás dependencias del instituto y otras entidades del sector ambiente y cultura en materia de acciones tendientes a desestimular la tenencia y el tráfico ilegal de fauna silvestre en el distrito de conformidad con los procesos establecidos.*
5. *Articular acciones para el desarrollo de campañas, estrategias de divulgación, educativas, comunicados y contenidos en medios sobre acciones tendientes a desestimular la tenencia y el tráfico ilegal de fauna silvestre de acuerdo con las directrices de la dirección y la oficina asesora de comunicaciones.*
6. *Articular con las autoridades ambientales y entes competentes, las acciones de control para evaluar las condiciones de bienestar de la fauna silvestre, sujeta de aprehensión preventiva o decomiso definitivo en el distrito capital.*
7. *Elaborar respuestas a consultas, conceptos, peticiones y atender los requerimientos formulados a la dependencia tanto a nivel interno, como por entes de control y o la ciudadanía de manera eficiente y oportuna en el marco de los procedimientos y normatividad vigente.*
8. *Elaborar, actualizar y hacer seguimiento a la implementación de los procedimientos y protocolos para la atención integral y el manejo técnico de la fauna silvestre en el distrito capital de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente.*
9. *Fomentar y orientar desde el componente técnico el desarrollo de investigaciones en materia de ciencia animal y vínculo humano-animal, para fortalecer y optimizar la toma de decisiones en materia de atención y rehabilitación de la fauna silvestre custodiada por el instituto en el centro de atención, valoración y rehabilitación.*
10. *Elaborar, revisar y hacer seguimiento a los conceptos técnico de bienestar animal en los casos de maltrato a la fauna silvestre y que se requiere para los procesos sancionatorios según el procedimiento de control establecido y la normatividad vigente.*
11. *Realizar la supervisión de los procesos, actividades, contratos y o convenios designados por el ordenador del gasto de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.*
12. *Facilitar la implementación de los procesos de gestión documental, de la dependencia*
13. *Facilitar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de la dependencia y PIGA desarrolladas por el instituto.*
14. *Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.*

**Estudio:** *Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: Medicina Veterinaria; Zootecnia; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Biología, Microbiología y Afines. Título de posgrado*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
1	71278	Profesional Especializado	222	3	Profesional
<b>REQUISITOS</b>					
en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.					
<b>Experiencia:</b> 27 Meses de Experiencia Profesional Relacionada.					

### 3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN.

#### 3.1.1 DEL ELEGIBLE YAIR GUILLERMO MOLINA MARTÍNEZ.

OPEC	Posición en lista	Nombre
71278	2	YAIR GUILLERMO MOLINA MARTÍNEZ

#### Análisis de los documentos

Habida cuenta que el argumento de la Comisión de Personal, centra en que “*las certificaciones laborales aportadas no cumplen con las funciones para el cargo*”, procede este Despacho a realizar las siguientes precisiones:

- **Requisito de Estudio:** Para el requisito de estudio el elegible, entre otros documentos aportó:
  - ✓ Diploma de Grado por parte de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en el cual consta que se le otorgó el “TITULO DE BIOLOGO” en fecha 20 de septiembre de 2002.
  - ✓ Acta de Grado, expedido por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en el cual consta que se le otorgó el “TITULO MAGISTER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS”, otorgado el 27 de octubre de 2006.

Así las cosas, es preciso indicar que los documentos aportados por el aspirante a través del aplicativo SIMO, cumplen con los requisitos de estudio exigido para el empleo identificado con la **OPEC: 71278**.

- **Requisito de Experiencia:** Para el cumplimiento del requisito de Experiencia Profesional, el aspirante, aportó los siguientes documentos:

EMPRESA/ENTIDAD	TIEMPO LABORADO	CARGO DESEMPEÑADO	OBSERVACION
Certificación emitida el 22 diciembre de 2020, expedida por la <b>Universidad de Ibagué</b>	<p><b>Fecha de Inicio:</b> 19 de enero 2015</p> <p><b>Fecha de terminación:</b> 22 de diciembre de 2020</p> <p><b>TOTAL EXPERIENCIA:</b> : <b>71 meses y 4 días.</b></p>	PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p> <p>Se determina <b>que la experiencia docente deviene relacionada con la función de:</b></p> <p>5.“(...) Articular acciones para el <b>desarrollo de campañas, estrategias de divulgación, educativas</b>, comunicados y contenidos en medios sobre acciones tendientes a desestimular la tenencia y el tráfico ilegal de fauna silvestre de acuerdo con las directrices de la dirección y la oficina asesora de comunicaciones. (Resaltado fuera de texto).</p> <p><b>Al respecto se destaca que la experiencia docente es la adquirida en el ejercicio de:</b> “<i>actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas</i>”, como lo establece el inciso sexto del artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005.</p> <p>Aunado a lo anterior, el Ministerio de Educación (<a href="https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones/Glosario/80258:FUNCION-DOCENTE">https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones/Glosario/80258:FUNCION-DOCENTE</a>), al referirse a la labor docente indicó que:</p> <p>“(…) La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, <b>lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados</b>, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.</p> <p>La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; <b>las actividades de</b></p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre	
71278	2	YAIR GUILLERMO MOLINA MARTÍNEZ	
Análisis de los documentos			
EMPRESA/ENTIDAD	TIEMPO LABORADO	CARGO DESEMPEÑADO	OBSERVACION
			<p><b><u>planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales</u></b> y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. (...)” (Marcación intencional).</p> <p>Sumado a este aspecto, revisado el Acuerdo No. 303 25 de julio de 2013, “Por medio del cual se adoptan nuevas normas sobre el régimen profesoral de la Universidad”, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, tenemos que en el artículo 19º, se incluyen las funciones que desarrollan los profesores de planta, de tiempo completo y de medio tiempo, al servicio de la Universidad, entre las que se encuentran:</p> <p>“(...) a. Programación y realización de docencia, evaluación, atención y asesoría a estudiantes. b. Investigación, producción intelectual y creación artística. c. Capacitación y actualización para el ejercicio de sus funciones. d. Dirección, asesoría y evaluación de trabajos de investigación, trabajos de grado y tesis. e. Participación en actividades y programas de extensión a la comunidad. (...)” (Acuerdo No. 303 del 25 de julio de 2013.pdf (unibague.edu.co)).</p> <p>Bajo estas consideraciones, vemos relación directa con el propósito del empleo, el cual consiste en: “Diseñar y desarrollar acciones para la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de atención integral a la fauna silvestre en el distrito capital.”</p> <p>Esto, al observar que el docente lleva a cabo “<b>actividades de planeación y evaluación institucional</b>”, lo que adicionalmente comulga con la función: “Formular, ejecutar y hacer seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de atención a la fauna silvestre en el distrito capital, acordes con las directrices de la dirección y la normatividad vigente. (...)”</p> <p>Así vemos que la experiencia docente acreditada por el elegible, si comprende una relación directa con el empleo para el cual se inscribió en la convocatoria, ya que, en el ejercicio del mismo, tendrá que llevar a cabo estrategias de divulgación educativa, al tiempo que, llevará a cabo acciones para la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.</p>

Al respecto, sea lo primero indicar que el numeral 2.1.1, literal k) del Anexo del **Acuerdo No. CNSC - 0418 del 30 de diciembre de 2020**, que reglamenta el proceso de selección, consagra la experiencia profesional relacionada indicando lo siguiente:

**k) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.1.2.2 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, el cual establece lo siguiente:

“(...)”

2.1.2.2. **Certificación de la Experiencia** Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta (artículo 12º del Decreto Ley 785 de 2005):

- Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide. • Empleo o empleos desempeñados con fechas de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión “actualmente”. (Tiempo de servicio)
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca (...)”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
71278	2	YAIR GUILLERMO MOLINA MARTÍNEZ
<b>Análisis de los documentos</b>		
<p>Así las cosas, tenemos que con la certificación de experiencia allegada al proceso de selección se encuentra relacionada con las funciones del empleo, demostrando un período de <b>71 meses y 4 días</b>, interregno de tiempo suficiente para suplir el período mínimo exigido.</p> <p>Con esto, se puede establecer que el señor <b>YAIR GUILLERMO MOLINA MARTÍNEZ, CUMPLE</b> con el requisito mínimo de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.</p>		

### 3.1.2 DE LA ELEGIBLE LUZ ADRIANA MORENO CELY.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
71278	4	LUZ ADRIANA MORENO CELY
<b>ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS</b>		
<p>Habida cuenta que el argumento de la Comisión de Personal, se centra en que las certificaciones laborales aportadas no cumplen con las funciones para el cargo, procede este Despacho a realizar las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requisito de educación:</b> Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diploma “<b>TITULO DE ADMINISTRADOR AMBIENTAL</b>” expedido el 2 de diciembre de 2010, otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</li> <li>✓ Diploma “<b>TITULO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES</b>” otorgado el 9 de octubre del 2012, expedido por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.</li> </ul> </li> </ul> <p>Así las cosas, es preciso indicar que el documento aportado por la aspirante a través del aplicativo SIMO, cumple con el requisito de estudio exigido para el empleo identificado con la OPEC: 71278.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requisito de Experiencia:</b> Para el cumplimiento del requisito de Experiencia profesional, la aspirante, entre otros documentos, aportó:</li> </ul>		

EMPRESA	TIEMPO LABORADO	FUNCIONES RELAZADAS	OBSERVACION
Certificación emitida el 10 de agosto de 2015, expedida por la empresa GAIA VITARE	<p><b>Fecha de Inicio:</b> 1 de junio de 2010</p> <p><b>Fecha de terminación:</b> 08 de agosto de 2014</p> <p><b>TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:</b></p> <p><b>46 meses y 7 días</b></p>	<p><b>Liderar los diferentes proyectos y servicios ofrecidos en el área ambiental</b>, liderar al grupo de trabajo del área ambiental, Servicio al cliente y logística, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y servicios <b>bajo lineamientos establecidos por la organización.</b></p> <p><b>Realizar capacitaciones y sensibilizaciones de procesos ambientales</b> a clientes, sociedad civil y personal que labora en la compañía.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p> <p>De las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en liderar proyectos en área ambiental actividad ligada con la función establecida en:</p> <p>1. <b>Formular, ejecutar y hacer seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de atención a la fauna silvestre</b> en el distrito capital, acordes <b>con las directrices de la dirección y la normatividad vigente.</b></p> <p>Adicionalmente; ha adelantado capacitaciones de sensibilización en área ambiental, actividad ligada con la siguiente función.</p> <p>5. <b>Articular acciones para el desarrollo de campañas, estrategias de divulgación, educativas, comunicados y contenidos en medios sobre acciones tendientes a desestimular la tenencia y el tráfico ilegal de fauna silvestre</b> de acuerdo con las directrices de la dirección y la oficina asesora de comunicaciones.</p> <p>Se toma como <b>válida</b> para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
71278	4	LUZ ADRIANA MORENO CELY
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
		profesional.

Lo anterior en virtud de lo señalado en el numeral 2.1.1 literal k) del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, que reglamenta el proceso de selección, que señala:

**“k) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.”

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.1.2.2 del Acuerdo de Convocatoria, el cual establece lo siguiente:

“(…)

Los certificados de experiencia en Entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la Ley que las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

Así las cosas, del análisis del certificado aportado, es preciso concluir que la aspirante acreditó **46 meses, y 7 días** de **Experiencia Profesional Relacionada**, de los cuales se tomaron **27 meses** para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo al cual se inscribió; por lo tanto, se concluye que la aspirante **CUMPLE** con el requisito mínimo de **Experiencia Profesional Relacionada**.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a los elegibles **YAIR GUILLERMO MOLINA y LUZ ADRIANA MORENO CELY**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 4537 del 9 de noviembre de 2021**, por encontrar que **CUMPLEN** con el requisito de experiencia exigido por el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 4537 del 9 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1472 del 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	93.406.429	YAIR GUILLERMO MOLINA MARTÍNEZ
4	52.497.707	LUZ ADRIANA MORENO CELY

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **YENNY PATRICIA CRUZ ALVAREZ**, Presidente de la Comisión de Personal del **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, en la dirección electrónica: [y.cruz@animalesbog.gov.co](mailto:y.cruz@animalesbog.gov.co), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>7</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co), o de la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace Ventanilla Única.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ÁLVAREZ**, Director de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, al correo electrónico: [g.yanez@animalesbog.gov.co](mailto:g.yanez@animalesbog.gov.co).

<sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” CPACA

<sup>7</sup> Ibidem.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

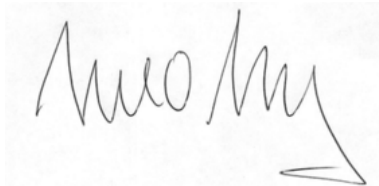
---

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 19 de septiembre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó: Juliet Laiton  
Aprobó: Miguel Fernando Ardila  
ccp.